



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **doce de abril de dos mil diecinueve**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 529**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 506/2019** de Participación Ciudadana relativo a la **aprobación de la convocatoria de subvenciones con destino a la sostenibilidad del movimiento vecinal 2019**.

Establece el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Partiendo de este reconocimiento expreso, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana elaboró la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el B.O.P. n.º 148 de fecha 04/08/2016, que prevé el procedimiento de concesión directa al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público que representan las asociaciones de vecinos al haber sido reconocidas, entre otras, como manifestación asociativa democrática dirigida a procurar la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Dicha Ordenanza contempla la siguiente línea de subvención destinada a las asociaciones de vecinos legalmente constituidas e inscritas en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas:

- *Línea 2 “sostenibilidad del movimiento vecinal”*, que tiene por objeto sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma. Estas asociaciones de vecinos no deben contar con acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de Administración Pública o entidad de derecho público o privado alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, que lleva el conforme del Subdirector General de Participación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el artículo 10 de la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal (BOP de Granada núm. 148, de 4 de agosto de 2016), los artículos 232

y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, la Base 28.7 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio del año 2.015 prorrogado en el ejercicio 2019, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2.019 de subvenciones con destino a la sostenibilidad del movimiento vecinal, cuyo contenido es el siguiente:

*a) Bases reguladoras.* Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

*b) Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones:* Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 “sostenibilidad del movimiento vecinal”, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), con la siguiente distribución anual:

- 38.400 euros (80 %), con cargo al presupuesto de 2019.
- 9.600 euros (20 %), con cargo al presupuesto de 2020.

*a) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión.*

1. El objeto y finalidad de la concesión será sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.

2. Las condiciones de concesión son las establecidas en la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal.

*b) Régimen de concesión.* De conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concesión directa mediante un procedimiento, precedido del presente acto de convocatoria, iniciado a instancia de parte mediante la solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones.

*c) Órgano competente para la resolución.* El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*d) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones.* Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Granada.

*e) Resolución y notificación: Plazo y efectos del silencio administrativo.*

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

3. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

4. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*f) Plazo de justificación.* El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 31 de enero de 2.020.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), en los conceptos, distribución presupuestaria y con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gasto para el/los ejercicio/s que se contemplan en el apartado primero.

**Tercero.-** En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Cuarto.-** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web institucional.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the stamp.